



Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por el que se aprueba nombramiento habilitación y comisión de personal jurisdiccional.

CONSIDERANDO:

I. Justificación de los tribunales administrativos. El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, las constituciones y leyes de los estados deberán instituir tribunales de justicia administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Naturaleza jurídica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. En correspondencia, los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, señalan que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. Integración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. El artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece la estructura de este órgano jurisdiccional, conformado por cinco Magistraturas, mismas que integran el Pleno, una de las personas titulares de estas lo presidirá y cada una de las Salas Unitarias estará conformada por una magistratura designada por el Pleno.

IV. De las personas servidoras públicas del Tribunal. En términos de lo que establece el artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, dicho órgano tendrá como personas servidoras públicas, las siguientes:

- a) Las personas titulares de las magistraturas.
- b) Las secretarías de acuerdos de las Salas Unitarias.
- c) Las y los actuarios.
- d) Oficiales jurisdiccionales.
- e) La persona titular del Órgano Interno de Control.
- f) La persona titular de la Secretaría.
- g) Las demás personas que con el carácter de mandos medios y superiores señale el Reglamento y se encuentren previstos en el presupuesto autorizado.

Al respecto, el segundo párrafo del precepto en cita señala que las personas servidoras antes referidas se consideran de confianza.

V. Atribuciones del Pleno respecto de las personas servidoras públicas que lo integran. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas

y, de conformidad con sus fracciones VI, XVII y XXV, entre las facultades de ese órgano máximo, se encuentran las siguientes:

- a) Aprobar los nombramientos de las y los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal.
- b) Dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos.
- c) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

VI. Sobre la figura de *comisión*. En sesión de fecha once de julio de dos mil veinticuatro, el Pleno, mediante el ACUERDO PLENO-012/2024, emitió los lineamientos relativos a la "*comisión de personal*", para aprobar la figura de la *comisión*, a fin de que al personal jurisdiccional y administrativo de este órgano se le pueda encomendar ocupar diversa plaza, función o categoría distinta a la de su nombramiento, conservando el derecho de que, al término de la comisión, puedan reintegrarse a las funciones inherentes de su nombramiento primigenio.

VII. Relación de nombramientos de personal. De los acuerdos tomados previamente por este órgano, se desprende la siguiente información:

- Mediante ACUERDO PLENO-009/2025, de veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, se designó a Margarita Lorena Flores Fernández como Oficial Jurisdiccional adscrita a la Tercera Sala Unitaria Administrativa, de manera provisional hasta el treinta de junio de dos mil veinticinco.
- Por medio del ACUERDO AC PLENO-5/2020, de diez de enero de dos mil veinte, se designó a Jorge Luis Chávez Domínguez como Segundo Secretario de Acuerdos de la Ponencia Dos, actualmente Segunda Sala Unitaria Administrativa.

- Por ACUERDO AC PLENO-52/2020, de diecisiete de diciembre de dos mil veinte, se otorgó nombramiento como Escribiente B de la Ponencia Dos, actualmente Segunda Sala Unitaria Administrativa, a Christian Emilio Balderrama Chavira, quien en la actualidad se desempeña como Escribiente A en la citada adscripción.

VIII. Solicitud de nombramientos para cubrir vacantes. El magistrado titular de la Presidencia y la Tercera Sala Unitaria Administrativa, mediante oficio TEJA/S3/3782/2025, de tres de julio, solicitó someter a este Pleno nombramiento de personal, respecto de **Margarita Lorena Flores Fernández** como Oficial Jurisdiccional adscrita a la Tercera Sala Unitaria Administrativa, de manera provisional hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco.

En correspondencia con lo anterior, el magistrado presidente emitió el oficio TEJA/PRESIDENCIA/268'/2025, mediante el que solicitó a la titular de la Coordinación Administrativa, en su caso, la verificación de suficiencia presupuestaria y disponibilidad para nombrar y comisionar a dicha persona.

Asimismo, mediante oficio TEJA-2SUA-174-2025, de tres de julio del año en curso, el magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, solicitó la habilitación de **Christian Emilio Balderrama Chavira** a fin de realizar funciones de actuaría en el periodo comprendido del ocho al once de julio, para cubrir el periodo vacacional de la titular del puesto.

Por otra parte, mediante oficio TEJA-2SUA-177-2025, la magistratura en cita solicitó la aprobación de la comisión de **Jorge Luis Chávez Domínguez** como Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Unitaria Administrativa.

En virtud de anterior, este Pleno considera procedentes las solicitudes descritas, en el sentido de otorgar el nombramiento, habilitación y comisión planteados, pues las personas propuestas cuentan con la experiencia, habilidades y aptitudes necesarias

para desempeñar eficientemente el puesto respectivo, ya que se han desempeñando con eficiencia en su puesto actual.

Además, debe señalarse que, por lo que corresponde a la habilitación Christian Emilio Balderrama Chavira para funciones de actuaría, cumple con los requisitos respectivos, al contar con título profesional, del que obra copia en su expediente personal y, además, cuenta con experiencia en materia administrativa en este órgano desde enero de dos mil veinte.

En cuanto a la comisión de Jorge Luis Chávez Domínguez, una vez que esta concluya, podrá reintegrarse a su puesto primigenio.

Finalmente, se indica que, la titular de la Coordinación Administrativa respondió mediante oficio TEJA-CA-271/2025, sobre la suficiencia presupuestal y disponibilidad de plaza para la designación que corresponde a la Tercera Sala Unitaria Administrativa.

En consecuencia, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa emite los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el **nombramiento** de **Margarita Lorena Flores Fernández** como Oficial Jurisdiccional adscrita a la Tercera Sala Unitaria Administrativa, de manera **provisional** a partir de la aprobación del presente acuerdo hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Se aprueba la **habilitación** de **Christian Emilio Balderrama Chavira**, Escribiente A con adscripción a la Segunda Sala Unitaria Administrativa, a fin de que realice funciones de actuaría en el periodo comprendido del ocho al once de julio, sin que la habilitación genere emolumentos distintos a los que percibe con motivo de su puesto.

TERCERO. Se aprueba la **comisión** de **Jorge Luis Chávez Domínguez** como titular de la Primer Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, de manera temporal.

Al término de la comisión podrá reintegrarse a las funciones inherentes a su nombramiento primigenio.

CUARTO. Infórmese a la Coordinación Administrativa del Tribunal el presente acuerdo, para que realice las gestiones respectivas.

NOTIFÍQUESE mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno que se fija en los estrados del Tribunal para conocimiento general.

Así lo acordó **por unanimidad** de votos el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión del **siete de julio de dos mil veinticinco**, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa; **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; **Priscila Soto Jiménez**, magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; y, **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Saúl Eduardo Rodríguez Camacho**, quien actúa y da fe.



Alejandro Tavares Calderón
Magistrado Presidente



Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado



Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Magistrado



Priscila Soto Jiménez
Magistrada



Saúl Eduardo Rodríguez Camacho
Secretario¹

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 15 de agosto de dos mil veinticinco, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Saúl Eduardo Rodríguez Camacho, secretario general.

¹ Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo PLENO-042/2025 aprobado en sesión del siete de julio de dos mil veinticinco, en el cual se aprueba nombramiento, habilitación y comisión de personal.

24